

"RESOLUCION Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS"

CODIGO DEONTOLOGICO ENTRE DEBAR GI Y EL INVERSOR.

Se entiende la existencia de un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma Persona, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la prestación imparcial de los servicios por parte de Debar GI.

Se considera que existe conflicto de intereses en los supuestos siguientes:

- La Persona Sujeta puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas de un cliente
- La Persona Sujeta tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado.
- La Persona Sujeta considerada tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses de un cliente.
- La Persona Sujeta desarrolla la misma actividad que el cliente.
- La Persona Sujeta recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

No solo se considerara conflicto de intereses cuando Debar GI u otra Persona Sujeta puedan obtener un beneficio, también se produce cuando existe un posible perjuicio para el cliente, que el cliente pudiera obtener pérdidas o ganancias, así como, pérdidas para terceros.

También se han de considerar aquellas en que la Persona Sujeta tiene acceso a información no pública sobre clientes que la sitúe en situación de ventaja respecto al resto del mercado.

Casos en los que la Persona Sujeta tenga potencialmente un interés distinto del interés del cliente en relación a la prestación de un servicio o la ejecución de una operación.

Situaciones en las que se pueda sesgar recomendaciones o la presentación de determinados proyectos para beneficiar los intereses de la Persona Sujeta.

Empleo de información confidencial por las Personas Sujetas con fines personales.

Adelantar operaciones personales de una Persona Sujeta a las de clientes en detrimento de éstos.

Dar un trato preferente a un cliente respecto al resto de clientes evitando que el servicio sea prestado equitativamente.

ACTUACIONES A APLICAR PARA EVITAR LA APARICION DE CONFLICTO DE INTERESES.

Como Código Deontológico de la empresa, las actuaciones que aplicará en todo momento entre otras son:

Debar GI y el conjunto de trabajadores de la empresa han de actuar siempre con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y en el mejor interés de sus clientes.

Debar GI y el conjunto de trabajadores de la misma no realizarán recomendaciones personalizadas a los clientes sobre los proyectos publicados en la página web.

Debar GI y el conjunto de trabajadores de la misma de forma expresa no podrán bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros. En el caso de que los clientes compartan la misma inversión, solo podrán ser informados del volumen de inversión realizado hasta ese momento en la operación de inversión inmobiliaria en la que participan. Igualmente queda expresamente prohibido a cualquier trabajador de Debar GI la utilización de forma parcial o total de los datos de operaciones, o cualquier otra información producida por el devenir de la actuación entre Debar GI y sus clientes que pudiera o pudiese utilizarse de forma no legal y partidaria por parte de los mismos.

Debar GI y el conjunto de trabajadores de la misma, no podrá realizar una operación con un cliente que pudiera perjudicar a otro.

Debar GI y el conjunto de trabajadores de la misma en el caso de detectar la aparición de un conflicto de intereses en el devenir de los procesos de inversión de los clientes, lo comunicara de forma urgente a los afectados, para proceder a realizar actuaciones para su eliminación previa consulta con los afectados y tras alcanzarse un acuerdo entre las partes.

Debar GI y el conjunto de trabajadores de la misma no podrán utilizar información confidencial, que pudiera beneficiar a sí mismos, a sus familiares cercanos, personas allegadas o a cualquier cliente.

Debar GI y el conjunto de trabajadores de la misma se comprometen en todo momento, a aplicar una conducta y comportamiento social intachable, un alto grado de responsabilidad de cara a sus clientes y la prestación de un servicio a los clientes de la máxima calidad.

Debar GI y el conjunto de trabajadores de la misma, bajo ningún concepto aceptar comisiones, regalos o atenciones de cualquier tipo.

Cuando se produzca una situación de conflicto o bien se suponga que una acción determinada pudiera dar lugar a la misma, por parte del cliente afectado, se procederá a su comunicación a Debar GI. Analizando en ese momento por la empresa la posible incidencia negativa se procederá de forma inmediata a su comunicación a otros clientes afectados indicando en la misma las soluciones a adoptar Debar GI, para la corrección de la misma.